

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Modificación a la autorización en materia de residuos peligrosos**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial; **secreto industrial y datos personales**.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Razones.- Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Asimismo, dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Lic. César Murillo Juárez

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PSSBB3013211	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 30-IV-43-14
---	--	---------------------------------

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica

EMPRESA AUTORIZADA

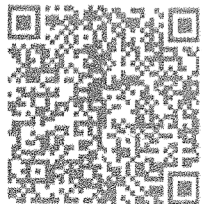
RAZÓN SOCIAL: PETROSOLUCIONES DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	OFICIO No.DGGIMAR.710/ 002225
REPRESENTANTE LEGAL Y DOMICILIO C. LUIS ENRIQUE DELGADO GUZMÁN CALLE FRANCISCO MORENO No. 45 COLONIA FRANCISCO FERRER GUARDIA 91020 XALAPA, VERACRUZ TEL. (228) 1178529 CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]	MÉXICO, D.F., A 09 MAR 2016

AUTORIZACIÓN

Una vez analizada la solicitud de modificación de autorización de fecha 08 de diciembre de 2015, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR) el día 14 de diciembre del mismo año, con número de bitácora 09/HS-0387/12/15, mediante el cual su representada comparece ante esta autoridad para solicitar la modificación a la Autorización No. 30-IV-43-14 expedida mediante el Oficio No. DGGIMAR.710/009153 el 02 de diciembre de 2015, dicha modificación consiste en realizar el cambio en el domicilio para oír y recibir notificaciones; dicha actividad se realiza en las instalaciones de la planta que se ubica en Camino a San Miguel No. 4, Municipio de Las Vigas de Ramírez, en el Estado de Veracruz, y

RESULTANDO

- I. Que con fecha 23 de octubre del 2013, mediante escrito recibido en el ECC de esta DGGIMAR y registrado con Número de Bitácora 09/H3-0584/10/13, su representada, comparece ante esta autoridad para solicitar autorización para el reciclaje de residuos peligrosos consistentes en aceites usados (automotrices e industriales), mezclas aceite/agua y residuales de refinación provenientes de terceros.
- II. Que con fecha 19 de diciembre del 2013, esta DGGIMAR emitió el Oficio No. DGGIMAR.710/009964, mediante el cual se le solicita información faltante para dar seguimiento a la gestión de su trámite ingresado con Bitácora No. 09/H3-0584/10/13.
- III. Que con fecha 9 de junio del 2014, la empresa remitió a esta DGGIMAR con número de control DGGIMAR-02535/1406 la información faltante solicitada en el Oficio No. DGGIMAR.710/009964.
- IV. Que la empresa en su solicitud de Autorización como empresa prestadora de servicios para el reciclaje de residuos peligrosos e información faltante, anexó la siguiente documentación:
 - Formato del trámite SEMARNAT-07-033 Modalidad C. Reciclaje o Co-procesamiento
 - Copia simple del acta constitutiva de la empresa.



0020716

Av. Lázaro Cárdenas No. 501, San Andrés, C.P. 06130, Delegación Miguel Alemán, D.F.
Tel. (55) 54 00 00 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PSSBB3013211	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN NO. 30-IV-43-14
PETROSOLUCIONES DEL SURESTE, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 002225

- Copia simple del Oficio Resolutivo en materia de Impacto Ambiental No. S.G.P.A./DGIRA.DG.07264 con fecha del día 8 de octubre del 2013, expedido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), mediante el cual se autoriza el proyecto "Planta de reciclaje de hidrocarburos gastados para la elaboración de combustible alterno".
- Copia simple de la zonificación de uso de suelo DGDUOT/SCU-0281/12, con fecha del 09 de julio del 2012, emitido por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Veracruz.
- Copia del contrato realizado entre el Arrendatario C. Luis Enrique Delgado Guzmán, Administrador Único de Petrosoluciones del Sureste, S.A. de C.V. y el Arrendador C. Enrique Zaragoza Esquivel.
- Copia simple de la Póliza de Seguros No. 2202-30065562 emitida por Seguros Inbursa, S.A.
- Copia del pago de derechos.

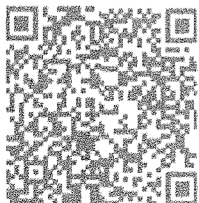
V. Que con fecha del 15 de julio del 2014, esta DGGIMAR expidió la Autorización No. 30-IV-43-14 con número de oficio DGGIMAR.710/006314 para el reciclaje de residuos peligrosos.

VI. Que con fecha 10 de junio del 2015, la empresa solicitó modificación a la Autorización No. 30-IV-43-14, expedida por esta DGGIMAR el 15 de julio de 2014 para el reciclaje de residuos peligrosos, ingresado en el ECC con bitácora No. 30/HS-0188/06/15.

VII. Que la empresa en su solicitud de Autorización como empresa prestadora de servicios para el reciclaje de residuos peligrosos, anexó la siguiente documentación:

- Formato del trámite SEMARNAT-07-031 Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos.
- Copia simple del RFC.
- Copia simple del poder legal y de la identificación oficial del representante legal.
- Copia simple de la autorización No. 30-IV-43-14.
- Copia simple del Oficio Resolutivo en materia de Impacto Ambiental No. S.G.P.A./DGIRA.DG.07264 con fecha del día 8 de octubre del 2013, expedido por la DGIRA, mediante el cual se autoriza el proyecto "Planta de reciclaje de hidrocarburos gastados para la elaboración de combustible alterno".
- Copia simple de la Póliza de Seguros No. 22401-30022831 emitida por Seguros Inbursa, S.A.
- Pago de derechos.

VIII. Que con fecha del 02 de diciembre del 2015, esta DGGIMAR expidió la Autorización No. 30-IV-43-14 con número de oficio DGGIMAR.710/009153 para el reciclaje de residuos peligrosos.



0020717



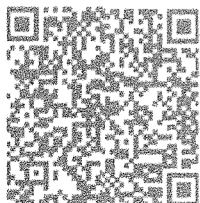
NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PSSBB3013211	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 30-IV-43-14
PETROSOLUCIONES DEL SURESTE, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 002225

IX. Que con fecha 14 de diciembre del 2015, la empresa solicitó modificación a la Autorización No. 30-IV-43-14, expedida por esta DGGIMAR el 02 de diciembre del 2015 para el reciclaje de residuos peligrosos, ingresado en el ECC con bitácora No. 09/HS-0387/12/15.

CONSIDERANDO

- Que esta DGGIMAR es competente para analizar, evaluar y resolver solicitudes para el reciclaje de residuos peligrosos, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º fracción XXI, 19 fracción XXV y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Que esta DGGIMAR procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta de los siguientes documentos:
 - Solicitud del trámite SEMARNAT-07-031 Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, formato FF-SEMARNAT-005.
 - Copia simple del RFC.
 - Copia simple del poder legal y de la identificación oficial del representante legal.
 - Copia simple de la autorización No. 30-IV-43-14.
 - Pago de derechos.
- Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que desarrolla la empresa, es de competencia federal en materia de residuos peligrosos para realizar la actividad de reciclaje de residuos peligrosos, tal y como lo disponen los Artículos 5º fracción XXVI y 50 fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Que los Artículos 50 fracción I y 80 de la LGPGIR, así como los Artículos 48, 49 fracción III y 50 del Reglamento de la LGPGIR, impone la obligación a la empresa de contar con la autorización para el desarrollo de las actividades que realiza, misma que consiste en el reciclaje de residuos peligrosos. Por lo que una vez analizada la información presentada en la solicitud de modificación de autorización SEMARNAT-07-031 Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, y de acuerdo a lo manifestado por la empresa, las actividades de reciclaje de residuos peligrosos consisten en el reciclaje de aceites usados (automotrices e industriales); mezclas aceite/agua y residuales; lodos (emulsificados), natas y aceites de la separación física y/o química primaria y secundaria de aceite/agua/sólidos de aguas residuales de proceso y aguas residuales aceitosas de enfriamiento con cantidades de azufre menores a 25%; diésel, gasolina y combustóleo contaminado; así como solventes contaminados; para la formulación de combustible alterno, con una capacidad de reciclaje de la planta de 144,000 toneladas al año, a través del siguiente proceso:

Los residuos serán recolectados por empresas prestadoras de servicios debidamente autorizadas por la SEMARNAT y SCT. Los residuos peligrosos son transportados en camiones cisterna o en camiones que los transportan en tambores y a su arribo a las



0020718



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



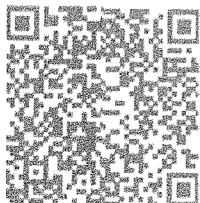
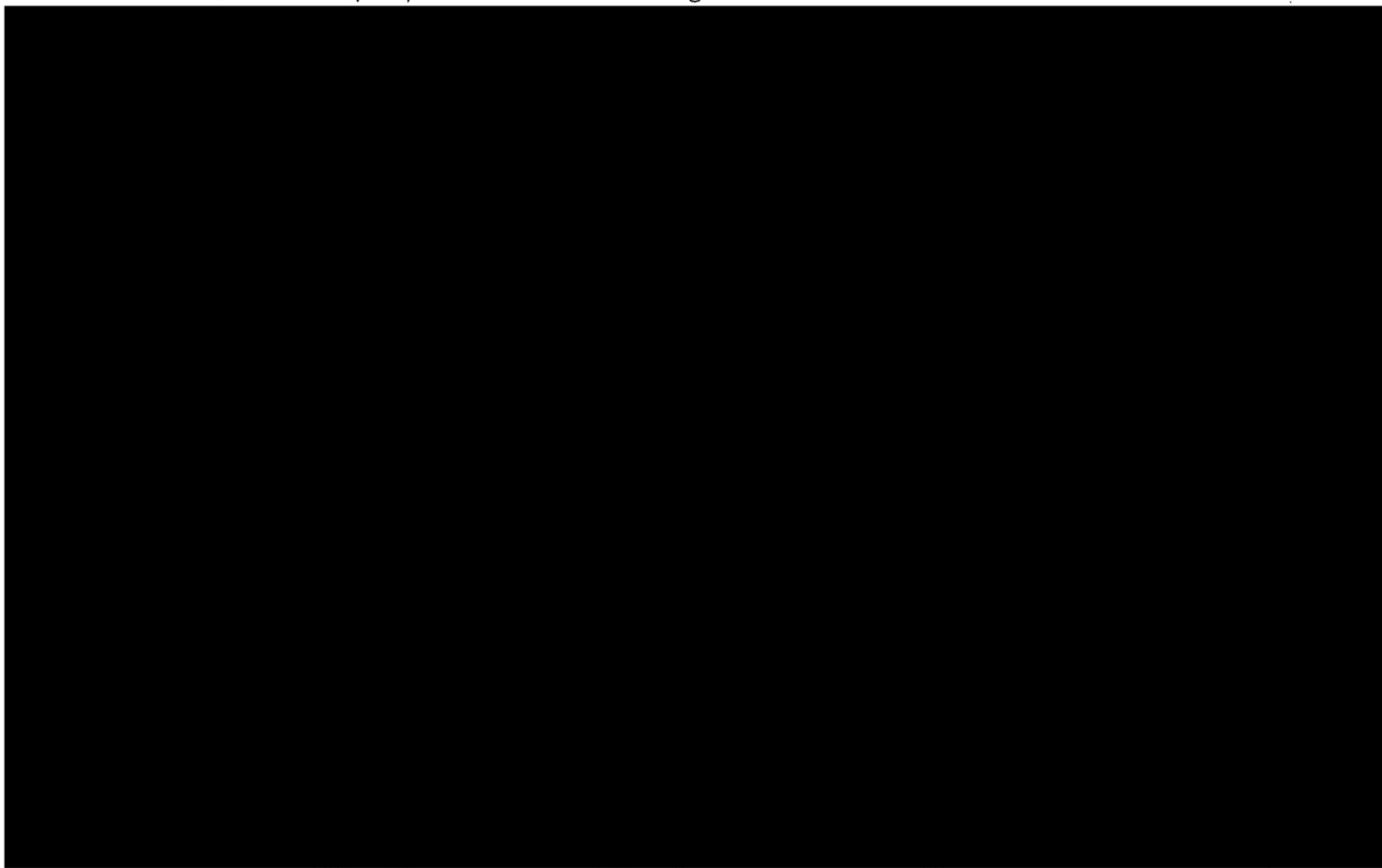
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PSSBB3013211	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 30-IV-43-14
---	--	-------------------------------------

PETROSOLUCIONES DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	OFICIO No.DGGIMAR.710/ 002225
---	--------------------------------------

instalaciones se verifica el Manifiesto de entrega recepción de residuos peligrosos, carta porte, ficha técnica de los residuos y hoja de seguridad para el manejo, que avalen la procedencia y veracidad del contenido.

Los residuos peligrosos son descargados hacia los tanques de almacenamiento de materia prima, pudiendo ser los tanques con nomenclatura TC2, TC3 o TC0, para proceder de acuerdo a las siguientes fases:



0020719

Av. Lázaro Cárdenas No. 222, Col. Anáhuac, C.P. 06150, Delegación Miguel Alemán, México.
Tél. (55) 54 90 00 00 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

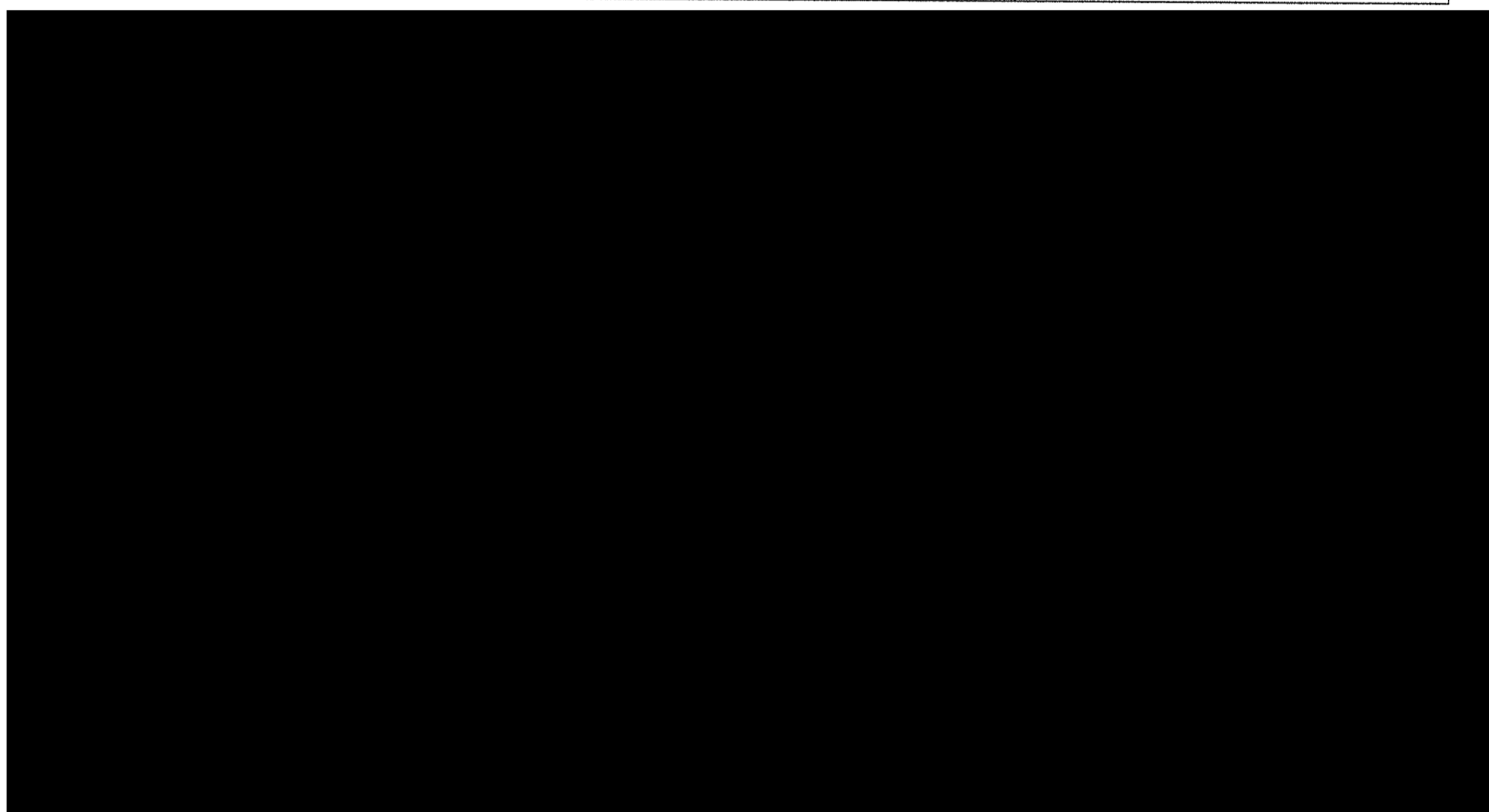


SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

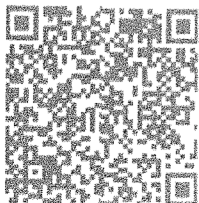
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PSSBB3013211	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN NO. 30-IV-43-14
---	--	-------------------------------------

PETROSOLUCIONES DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	OFICIO No.DGGIMAR.710/ 002225
---	--------------------------------------



Con fundamento en los Artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 fracción I y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48, 49 fracción IV y 50 del Reglamento de la LGPGIR; 1º, 2º fracción XXI, 19 fracción XXV y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta DGGIMAR en el ejercicio de sus atribuciones, determina que la actividad desarrollada por la empresa, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable realizar la actividad de reciclaje de residuos peligrosos, por lo tanto se **AUTORIZA** dicha actividad, misma que se registrará por los siguientes:



0020720

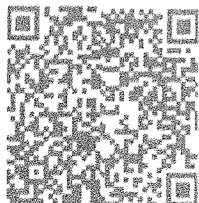
Av. Edoardo Neri s/n. 203, Col. A. Juárez, C.P. 01130, Delegación, México, D.F., México.
Tel. (55) 54 50 00 00



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PSSBB3013211	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 30-IV-43-14
PETROSOLUCIONES DEL SURESTE, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 002225

TÉRMINOS

- La presente Autorización en materia de Residuos Peligrosos, se emite para garantizar el manejo integral de los residuos peligrosos, para la prestación del servicio de reciclaje de residuos peligrosos en la planta que se ubicará en las instalaciones de la planta que se ubican en Camino a San Miguel No. 4, Municipio de Las Vigas de Ramírez, en el Estado de Veracruz, actividad que se realizará de acuerdo a lo indicado en el **Considerando 4** de la presente Autorización.
- La presente Autorización **se otorga con una vigencia al 15 de julio del 2024.**
- En caso de requerir una prórroga a la presente autorización, deberá presentar el trámite en términos de los Artículos 59 y 61 del Reglamento de la LGPGIR, de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.
- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente, en caso de que la autorización sea cedida o alquilada a un tercero para realizar la prestación del servicio.
- Cualquier modificación a lo señalado por la presente Autorización, deberán realizarse en apego a lo establecido en el Artículo 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR.
- La Secretaría a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
- Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la LGPGIR, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.
- El incumplimiento a cualquiera de éstos y de la Normatividad vigente, será motivo para que la autoridad competente inicie el procedimiento administrativo correspondiente e imponga las medidas y/o sanciones que aplicarán, conforme a lo establecido en los Artículos 106, 107, 112 y demás aplicables de la LGPGIR.



0020721

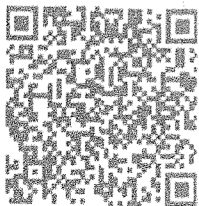


NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PSSBB3013211	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN NO. 30-IV-43-14
PETROSOLUCIONES DEL SURESTE, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 002225

12. La presente Autorización **sustituye y cancela la autorización No. 30-IV-43-14, otorgada mediante el oficio DGGIMAR.710/009153, expedido el día 02 de diciembre del 2015.**
13. De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 último párrafo del Reglamento de la LGPGIR, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta DGGIMAR establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización, estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, en la información faltante presentada por la empresa, así como conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

1. La presente modificación ampara el reciclaje de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
2. Es responsabilidad de la empresa contar y mantener vigente la póliza de seguro, durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la Autoridad competente.
3. El monto establecido en la póliza de seguro, presentada por la empresa, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la LGPGIR, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
4. Es responsabilidad de la empresa realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRET1 y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje en general que establece el artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR.
5. Dentro de las instalaciones destinadas para el almacenamiento de residuos peligrosos no puede almacenar residuos no peligrosos.
6. Deberá llevar bitácoras de los residuos peligrosos recibidos y generados, así como de la operación y mantenimiento de los equipos de proceso y control y para el monitoreo de parámetros de reciclaje de residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 71 fracción II del Reglamento de la LGPGIR, las cuales deberán estar disponibles para su revisión por la Autoridad competente.
7. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, como recolección y transporte, acopio y destino final, debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la LGPGIR, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.
8. Debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, en caso de que no implemente las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que, durante el transporte y llegada de los



0020722



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

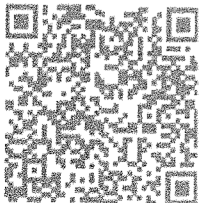


SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PSSBB3013211	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 30-IV-43-14
PETROSOLUCIONES DEL SURESTE, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ ".. 002225

residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.

- Deberá entregar a esta Dependencia la Cédula de Operación Anual, en la que deberán reportar la información relativa al período del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año inmediato anterior; de conformidad con los Artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR; en la que deberá registrar la procedencia de los residuos peligrosos recibidos, los residuos generados del proceso de reciclaje, así como de aquellos generados por las actividades propias de la Empresa de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.
- Las empresas a las que se les dará el servicio de reciclaje de residuos peligrosos, deberán estar debidamente registradas en esta Dependencia como generadoras de dichos residuos
- Esta autorización no ampara el reciclaje de residuos peligrosos impregnados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.
- Debe cumplir con lo establecido en la normatividad en materia de emisiones a la atmósfera que corresponda, en caso de ser considerado como una fuente fija generadora de emisiones contaminantes.
- Los residuos peligrosos generados durante el proceso de reciclaje, deberán disponerse con empresas autorizadas por la SEMARNAT.
- Deberá verificar que los residuos a manejar estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la LGPGIR, considerando que todo envase destinado para almacenar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, en base a lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- Deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 46 fracción IV y 85 fracción I del Reglamento de la LGPGIR.
- Debe realizar un análisis de las aguas residuales generadas en el proceso de reciclaje previo a su descarga o uso, debiendo cumplir con la normatividad vigente en la materia y con los límites máximos permisibles que establezca la Norma Oficial Mexicana que resulte aplicable.
- Deberá realizar un análisis de los lodos generados del proceso de reciclaje de los residuos peligrosos para determinar su peligrosidad antes de su envío a destino final. Los análisis antes mencionados deberán ser realizados a través de un laboratorio acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y aprobado por la PROFEPA.



0020723

Av. Eloy Amador N. 223, Col. A. de I., C.P. 01130, D.F. México, D.F.
Tel. (55) 54 90 00 00



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PSSBB3013211	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 30-IV-43-14
---	--	-------------------------------------

PETROSOLUCIONES DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	OFICIO No.DGGIMAR.710/ 002225
---	--------------------------------------

18. Podrá enviar el combustible alternativo formulado a empresas que lo utilicen como insumo en sus procesos productivos, debiendo cumplir dichas empresas con lo establecido en la legislación vigente federal, estatal y/o municipal, en materia de emisiones a la atmósfera, así como con las Normas Oficiales Mexicanas aplicable en la materia.
19. Deberá tomar una muestra mensual del combustible alternativo formulado en fase líquida, para que al tener seis muestras se realice una muestra compuesta, y se le haga un análisis en condiciones normales de presión y temperatura, reportando a esta Dirección General los resultados de dichos análisis; los muestreos y análisis antes mencionados, deberán ser realizados por un laboratorio acreditado ante la EMA y aprobado por la PROFEPA.
20. La presente autorización, así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
21. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
22. En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje de residuos peligrosos de la instalación que se ubica en Camino a San Miguel No. 4, Municipio de Las Vigas de Ramírez, en el Estado de Veracruz; deberá avisar por escrito a esta DGGIMAR, a efecto de cumplir con lo establecido en el Artículo 68 del Reglamento de la LGPGIR.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL

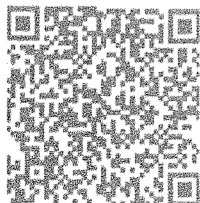
LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz.
Biol. Diego Cobo Terrazas.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Veracruz.
Ing. José Guadalupe Osorio Mendoza.- Director de Materiales y Residuos Peligrosos.
Ing. José Juan Sánchez Guerrero.- Subdirector de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.

Bitácora; 09/HS-0387/12/15

CMJ/JGOM/JSG



0020724

Av. Esfuerzo Nacional No. 323, Cu. A-3, Sección 1, C.P. 01130, Delegación Miguel Alemán, Méx.
Tel. (01) 54 90 00 00 www.semarnat.gob.mx

